REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00223 00
DEMANDANTE: ALFONSO DE LA CRUZ MEJIA ORTIZ
DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

En el presente proceso ordinario laboral, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, y de los documentos aportados con ella, de conformidad con lo establecido por el articulo 31 del CPTTYSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconoce personería para actuar en representación de LA FEDERACIÓN NACIONAL CAFETEROS DE COLOMBIA al abogado CARLOS HILTON MOSOCO portador de la T.P. 70.264 del C.S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de NO tenerse en cuenta como prueba.

- Deberá aportar todas y cada una de las pruebas enunciadas, específicamente la prueba denominada “Liquidación definitiva de prestaciones”, toda vez que no se logra percibir en el escrito de contestación, so pena de NO tenerse en cuenta como prueba.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de LA FEDERACIÓN NACIONAL CAFETEROS DE COLOMBIA al abogado CARLOS HILTON MOSOCO portador de la T.P. 70.264 del C.S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 122 del 21 de julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria